



# ANUNCIO:

## Constitución Bolsa de Trabajo de Administrativos.

Por Decreto de Alcaldía 2017001869 de 28-07-17, se ha resuelto:

Vista el acta de 19-07-17, del Órgano de selección del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Administrativos de la Subescala Administrativa de Administración General, en la que se propone Alcaldía la constitución de Bolsa de trabajo, para cubrir posibles vacantes temporales, bajas de enfermedad, sustituciones temporales y/o renunciaciones en su caso vigencia hasta la constitución de una nueva bolsa o derogación, en su caso. La bolsa se constituirá con los/as aspirantes que han superado la fase de oposición, ordenados por orden de prelación, según puntuación final obtenida en el proceso de selección. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en las Bases que rigen el citado procedimiento selectivo, siendo los integrantes de la misma:

d.n.i.	TOTAL
76116891-R	32,91
22566080-K	32,50
24337349-Z	31,705
52631803-Y	31,52
44855931-C	29,94
24325147-W	29,305
07262313-V	27,995
73582630-H	27,025

Por todo cuanto antecede y de conformidad con las atribuciones que me concede la legislación vigente, con esta fecha, RESUELVO:

**PRIMERO.-** Constituir Bolsa de Trabajo de Administrativos de Administración General (Grupo C, Subgrupo C1), siendo los integrantes de la misma por orden de prelación:

Nºorden	d.n.i.	TOTAL
1	76116891-R	32,91
2	22566080-K	32,50
3	24337349-Z	31,705
4	52631803-Y	31,52
5	44855931-C	29,94
6	24325147-W	29,305
7	07262313-V	27,995
8	73582630-H	27,025



**SEGUNDO.-** Una vez formada la Bolsa de Trabajo, se procederá al llamamiento según orden de prelación y necesidad existente, utilizándose de forma complementaria a las Bolsas de Trabajo vigentes, (resultante del proceso selectivo de administrativos por promoción interna (Decreto 2015002482, de fecha 25 de setiembre y Bolsa constituida por el proceso de mejora de empleo).

**TERCERO.-** La finalidad de la bolsa será la de cubrir posibles vacantes temporales, bajas de enfermedad, sustituciones temporales y/o renunciaciones en su caso, teniendo vigencia hasta la constitución de una nueva bolsa o derogación, en su caso

Se fijará un período de prueba de un máximo de seis meses en cada nombramiento que se realice. El nombramiento se prorrogará, en su caso, en el supuesto de que se desempeñen con satisfacción las funciones del puesto y que exista necesidad de continuidad.

**CUARTO.-** En el caso de que un aspirante sea llamado y renuncie, sin causa justificada, será excluido definitivamente de la bolsa correspondiente, salvo en los supuestos de cualquier tipo de baja médica o maternidad, en los que se conservarán las expectativas sin penalización. En el caso de que la renuncia esté causada por el desempeño de un trabajo, previa acreditación de la situación, el aspirante será relegado al último lugar del orden de prelación.

**QUINTO.-** Si una persona incluida en la bolsa de trabajo cesa en la prestación de sus servicios por causa que no le es imputable, ocupará el lugar de prelación de la bolsa acorde con su puntuación.

**SEXTO.-** El nombramiento interino estará condicionado por la preceptiva toma de posesión, que deberá realizar en el plazo máximo de cinco días a partir del llamamiento. En dicho acto, el aspirante llamado deberá acreditar los requisitos no aportados junto con la instancia de participación en este proceso selectivo.

Alfafar a 28 de julio de 2017.

EL ALCALDE,



Fdo.: Juan Ramón Adsuara Monlleo